

AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 24 ABR 2020

DECRETO EXENTO N° 678 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N°693 de fecha 28 de marzo de 2019, que designo en calidad de Administrador Municipal a don Francisco Moscoso Guerrero; el Decreto Exento N°293 de fecha 19 de enero de 2019, que designo en calidad de Secretario Municipal Subrogante, a don Fares Jadue Leiva; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019 que delega funciones de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 674/2020; la necesidad de generar trabajo a vecinos de la comuna de Recoleta, a su vez, propender continuar con el beneficio socioeconómico al mismo núcleo familiar del permisionario anterior; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 70 de fecha 27 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** a contar del **primer semestre de 2020**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, y asignación de patente municipal, a nombre de doña **FLOR CONDEZO RINCON**, cédula de identidad N° al cual será ejercido con un **anaquel**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de instalaciones, y a desarrollarse en la ubicación de **Av. Recoleta con Av Einstein (Esquina nor-poniente)**, con el giro de **venta artículos de bazar y paquetería**.
- 2.- A raíz de la contingencia nacional, con la finalidad de minimizar la eventualidad de posibles contagios y riesgos para los vecinos de la comuna de Recoleta. El permiso podrá ser pagado hasta el día 31 de mayo del año 2020, por lo cual se permite su funcionamiento temporalmente.
3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- 6.- Se deja constancia, que es responsabilidad de cada contribuyente el cumplir las normativas vigentes, exigidas por el Servicio de Impuestos Internos, en relación al inicio de actividad correspondiente al ejercicio de la actividad comercial previamente individualizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAO /VCM/jpd



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

168371P

AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 24 ABR. 2020

DECRETO EXENTO N° 678 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N°693 de fecha 28 de marzo de 2019, que designo en calidad de Administrador Municipal a don Francisco Moscoso Guerrero; el Decreto Exento N°293 de fecha 19 de enero de 2019, que designo en calidad de Secretario Municipal Subrogante, a don Fares Jadue Leiva; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019 que delega funciones de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 674/2020; la necesidad de generar trabajo a vecinos de la comuna de Recoleta, a su vez, propender continuar con el beneficio socioeconómico al mismo núcleo familiar del permisionario anterior; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 70 de fecha 27 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **primer semestre de 2020**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público. y asignación de patente municipal, a nombre de doña **FLOR CONDEZO RINCON**, cédula de identidad N° el cual será ejercido con un **anaquel**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de instalaciones, y a desarrollarse en la ubicación de **Av. Recoleta con Av Einstein (Esquina nor-poniente)**, con el giro de **venta artículos de bazar y paquetería**.

2.- A raíz de la contingencia nacional, con la finalidad de minimizar la eventualidad de posibles contagios y riesgos para los vecinos de la comuna de Recoleta. El permiso podrá ser pagado hasta el día 31 de mayo del año 2020, por lo cual se permite su funcionamiento temporalmente.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

6.- Se deja constancia, que es responsabilidad de cada contribuyente el cumplir las normativas vigentes, exigidas por el Servicio de Impuestos Internos, en relación al inicio de actividad correspondiente al ejercicio de la actividad comercial previamente individualizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)